

PRINCIPIOS DE IGUALDAD.

PROGRAMA DE DOCTORADO EN BIOMEDICINA, INVESTIGACIÓN TRASLACIONAL, Y NUEVAS TECNOLOGÍAS EN SALUD POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

En marzo de 2010 se inició la elaboración del I Plan de Igualdad de la UMA, que fué aprobado en Consejo de Gobierno el 1 de diciembre de 2010.

El Plan se estructuró en ocho ejes, trece objetivos y sesenta y tres acciones

EJE 1: VISIBILIZACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y COMUNICACIÓN

EJE 2: DOCENCIA

EJE 3: INVESTIGACIÓN

EJE 4: ACCESO Y PROMOCIÓN PROFESIONAL

EJE 5: REPRESENTACIÓN

EJE 6: CONCILIACIÓN

EJE 7: SALUD LABORAL, ACOSO Y VIOLENCIA DE GÉNERO

EJE 8: FORMACIÓN

I PLAN DE IGUALDAD DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

El programa de doctorado **EN BIOMEDICINA, INVESTIGACIÓN TRASLACIONAL, Y NUEVAS TECNOLOGÍAS EN SALUD** de la Universidad de Málaga, desde su verificación e implantación en el curso 2014-2015, considera la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres como uno de sus objetivos principales prioritarios.

Esta consideración se realiza en el contexto de la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres en todas las políticas y de la eliminación de las desigualdades que constituyen una de las prioridades a tener en cuenta en el diseño de las políticas de la Unión Europea, y de la Universidad de Málaga.

Y, siguiendo el dictado numerosas directivas, recomendaciones, resoluciones y decisiones relativas a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, como las recogidas en:

- La Constitución Española, artículo 14, que establece como valor superior del ordenamiento jurídico, la igualdad de toda la ciudadanía ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de sexo.
- La Ley 30/ 2003, donde se establecen medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno.
- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que constituye el marco de desarrollo del principio de igualdad de trato. Esta Ley incorpora sustanciales modificaciones para avanzar en la igualdad real de mujeres y hombres y en el ejercicio pleno de los derechos e implementa medidas transversales que inciden en todos los órdenes de la vida política, jurídica y social, a fin de erradicar las discriminaciones contra las mujeres.
- La Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que en sus artículos 139 y 140 recoge la obligatoriedad de emitir un informe de evaluación de impacto de pleno de los derechos e implementa medidas transversales que inciden en todos los órdenes de la vida política, jurídica y social, a fin de erradicar las discriminaciones contra las mujeres. El Decreto 93/2004, de 9 de marzo, de la Comunidad Autónoma de Andalucía que regula el informe de evaluación del impacto por razón de género previsto en la ley anterior. Y, con posterioridad, la Ley 6/2006 establece en su artículo 18.3 la representación equilibrada en las designaciones de las personas integrantes del Consejo de Gobierno.
- La Ley 4/2007, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que tiene entre sus objetivos impulsar que la información estadística contribuya a la igualdad por razón de género, y para ello eleva la perspectiva de género a eje transversal del plan estadístico de Andalucía.
- La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, que tiene como objetivo principal garantizar la vinculación de los poderes públicos en todos los ámbitos, en el cumplimiento de la transversalidad, como

instrumento imprescindible para el ejercicio de las competencias autonómicas en clave de género, siendo de aplicación en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, englobando, por tanto, al Sistema Universitario Andaluz.

- La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades (LOMLOU), que en su preámbulo indica que la Universidad debe ser "transmisora esencial de valores ante el reto de la sociedad actual para alcanzar una sociedad tolerante e igualitaria, en la que se respeten los derechos y libertades fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres". Esta Ley impulsa la respuesta de las universidades a este reto a través no sólo de la incorporación de tales valores como objetivos propios de la universidad y de la calidad de su actividad, sino mediante el establecimiento de sistemas que permitan alcanzar la paridad en los órganos de representación y una mayor participación de la mujer en los grupos de investigación. En su disposición adicional duodécima se determina que "las universidades contarán entre sus estructuras de organización con unidades de igualdad para desarrollar las funciones relacionadas con el principio de igualdad entre mujeres y hombres"

La Universidad de Málaga y todas las Universidades, que han asumido este compromiso de garantizar la igualdad de oportunidades y el liderazgo que posibilitará su transformación en instituciones más igualitarias, también asumen la responsabilidad que les corresponde en el avance de conocimientos de esta materia, en la formación de la comunidad universitaria y en la transmisión a toda la sociedad.

La Universidad, que tiene entre sus misiones: la defensa del principio de igualdad, el logro de una institución de calidad, la promoción de la motivación y el compromiso con el trabajo del personal y el fomento de las capacidades de todo el personal que la compone, entre otras, debe poner en marcha las estrategias necesarias para lograr la Igualdad de género no sólo formal sino real. En este sentido, el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, implanta la obligatoriedad de elaborar y aplicar planes de igualdad en las empresas y organizaciones de más de doscientos cincuenta trabajadores, y estipula que la redacción de estos planes se debe realizar en base a un Diagnóstico de Igualdad entre mujeres y hombres.

La Universidad de Málaga aprobó en diciembre de 2010 su I Plan de Igualdad (2010 -2012), en base a este plan y a la voluntad de la Facultad de Medicina de Málaga de garantizar los principios de igualdad de género el Programa de Doctorado **EN BIOMEDICINA, INVESTIGACIÓN TRASLACIONAL, Y NUEVAS TECNOLOGÍAS EN SALUD** de la Universidad de Málaga asumió totalmente este primer plan de igualdad e incorporó en su memoria de verificación la competencia:

CA07 - Desarrollar una actitud ética y responsable en aspectos tales como: seguridad en el laboratorio, protección de datos, publicación de resultados, investigación animal y/o humana, igualdad de género y responsabilidad social.

Siguiendo esta voluntad el Programa de Doctorado **EN BIOMEDICINA, INVESTIGACIÓN TRASLACIONAL, Y NUEVAS TECNOLOGÍAS EN SALUD** de la Universidad de Málaga ha asumido como propio el segundo Plan de Igualdad de la Universidad de Málaga, aprobado en sesión de Consejo de Gobierno el 24 de febrero de 2014 y recogido a continuación.

II PLAN DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Incorporando en su funcionamiento las iniciativas y actuaciones derivadas del mismo, así como de las bases reguladoras de las distintas convocatorias a que dé lugar se realizará a través del portal electrónico de la Universidad de Málaga y de la web de la Unidad para la Igualdad - Vicerrectorado de Extensión Universitaria.

Incluyendo entre ellas:

- Garantizar la igualdad de oportunidades en el ingreso, desarrollo y finalización del programa con independencia de género de los doctorados/as.
- Garantizar la participación paritaria de género en todas las comisiones de gobierno y evaluación del programa de doctorado: Comisión Académica, Comisión de Calidad, Comisiones evaluadoras
- Garantizar la formación en general y la formación en investigación en igualdad de género.

- Garantizar que la investigación desarrollada en el seno del programa de doctorado y su ámbito de influencia se realiza en base a los principios de igualdad de género.
- Formar y capacitar a los doctorandos/as, directores/as, tutores/as, PAS integrados en el programa de doctorado y demás agentes sociales para la aplicación de la perspectiva de género en su quehacer diario. Y facilitar y potenciar el encuentro, debate y reflexión como elemento transformador del conocimiento y de la realidad sobre la que están actuando.
- Educar al entorno en la igualdad de género y potenciar la formación en Feminismo, Igualdad y Género de todos los participantes en el programa de doctorado como movimiento social transformador
- Evaluar periódicamente el cumplimiento de los principios de igual en el Programa de Doctorado.
- Potenciar y hacer visibles alternativas innovadoras a problemas globales que afectan especialmente a las mujeres.
- Potenciar publicaciones e investigaciones sobre igualdad de género.
- Garantizar la igual de género y la ausencia de cualquier tipo de violencia de género entre todos los miembros del programa de doctorado.

Cualquier comportamiento/actuación considerado no adecuado, inapropiado o violento puede y debe ser comunicado por el interesado/a o por cualquier persona que lo presencie a:

- La Secretaria de la Comisión Académica del programa de Doctorado a través del medio que considere conveniente:
 - [entrevista personal](#)
 - [carta](#)
 - doctoradobiomedicina.uma@uma.es
 - ibellido@uma.es
 - [quejas y sugerencias](#)
- El responsable de igual de la Facultad de Medicina:
 - Ignacio Santos Amaya: Calidad_medicina@uma.es

[Las sugerencias, críticas, observaciones, recomendaciones para garantizar los principios de igualdad, no violencia y cooperación dentro del programa de doctorado siempre serán bienvenidos.](#)